REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal Divisorio
Radicado: 252903103002-**2021-00321**-00

Ingresan las presentes diligencias al despacho, con informe secretarial que indica que la parte actora solicitó la corrección del auto admisorio respecto del nombre de la demandante.

Señala el profesional del derecho que solicita se sirva "ordenar la corrección del nombre, de quien aparece en el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de febrero de 2022 como "**AIDE**" siendo su real nombre **SAIDE**

En consecuencia, como quiera que le asiste razón al abogado, el juzgado con apoyo en el Artículo 286 del CGP, por analogía del Art. 145 del CPTSS, corrige el auto de fecha 21 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante **SAIDE** ABDER RAZIK MORALES y no como allí quedó consignado.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 03/06/2022

Firmado Por:

Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3521c5a8f5709bf7216e1e12687e0c0b80ce54954f88684ae227fe2e7b973f7**
Documento generado en 02/06/2022 03:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica